

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2025-MPC/GM

Cusco, **10 MAR 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La Carta N° CIRIC1-018-2025 de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el representante legal del Consorcio conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank, Supermercados Peruanos S.A y Real Plaza S.R.L.; La Carta N° 017-2025-CSSH/C (Expediente N° 003577-2024) presentada en fecha 23 de enero de 2025 por el "CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA"; Informe N° 0077-2025-MPC-GM-OSO de fecha 20 de enero de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 61-2025-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 31 de enero de 2025 emitido por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 267-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido el 04 de febrero de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 199-2025-MPC/GI remitido el 06 de febrero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 196-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 27 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial del Cusco (LA ENTIDAD PÚBLICA) y el Consorcio de empresas privadas conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A., Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L. (EL CONSORCIO), suscribieron en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-OXI para el financiamiento y ejecución de los Proyectos: Proyecto 1. "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las Av. Collasuyo y Los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco - Cusco" con CUI N° 2321959 y, Proyecto 2. "Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco" con CUI N° 2332889;

Que, mediante Carta CIRIC1-018-2025 de fecha 16 de enero de 2025, el representante legal del Consorcio Contratista solicitó al Consorcio Supervisor Señor de Huanca la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco" por cincuenta y cuatro (54) días calendario, debido a la aprobación de los Mayores trabajos de Obra N° 04, a través de la Resolución de Alcaldía N° 432-2024-MPC;

Que, a través de la Carta N° 017-2025-CSSH/C presentada en fecha 23 de enero de 2025 por la Entidad Privada Supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA", a cargo de la supervisión de la ejecución de los proyectos, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco", otorgando la CONFORMIDAD a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, asimismo solicita su revisión y tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPC-GM-OSO de fecha 27 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del proyecto

“Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco”, el cual concluye señalando: “4.1. Por lo anterior mencionado, según las consideraciones expuestas en los documentos de referencia y enmarcándose en el principio de presunción de veracidad, opina PROCEDENTE a la Ampliación de Plazo N° 10 por cincuenta y cuatro (54) días calendario (...);”

Que, por Informe N° 61-2025-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 31 de enero de 2025, el Administrador de Contratos remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 10 del proyecto materia del presente, señalando que: *“Por lo expuesto anteriormente y en merito al Informe N° 0077-2025-MPC-GM-OSO, se OPINA PROCEDENTE al trámite de Ampliación de Plazo N° 10 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, de la obra “Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco”, solicitando además proseguir con el trámite administrativo y emitir la resolución correspondiente;*

Que, con Informe N° 267-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas remite informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, solicitando se remitan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los trámites y acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 119-2025-MPC/GI remitido en fecha 06 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10 del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco”, opinando por la PROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, solicitando proseguir con los trámites pertinentes;**

Que, mediante Informe N° 196-2025-MPC-GM-OGAJ emitido en fecha 13 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica efectúa el análisis del expediente, y emite opinión señalando que resulta legalmente VIABLE tener por APROBADA la solicitud de ampliación de plazo N° 10 del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco”, al no haber la entidad, emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido; asimismo recomienda, se remitan copias de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que conforme a sus competencias desarrolle tareas de investigación, y dilucidar responsabilidades administrativas y legales que correspondan;**

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534, decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230; en cuyo sub capítulo IV, referente a la supervisión de inversiones, señala en el Artículo 111 que la ejecución del contrato de supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF señala en su Artículo 96, respecto a la Ampliación de plazos: **“96.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión. 96.2. La Empresa Privada debe solicitar**

la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. (...); (énfasis agregado)

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que decreta: *Artículo 1.- Modificación de los numerales 8, 18, 22 y 32 del artículo III; los numerales 19 y 20 del artículo V; los numerales 6, 7 y 8 del artículo IX; y el artículo X del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 25, 28, 56, 61, 71, 76, 83, 85, 91, 92, 96, 97, 98, 101, 102 y 128, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230; y respecto a la Ampliación de Plazos, señala: (...) 96.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: (...) 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. (...); (énfasis agregado)* en consecuencia, conforme a esta modificatoria se tiene que la Entidad Pública cuenta con diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión a la Empresa Privada respecto a la ampliación de plazo;

Que, en el presente caso, el representante legal del Consorcio Supervisor Señor de Huanca, en fecha 23 de enero de 2025, remite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por cincuenta y cuatro (54) días calendario del citado proyecto, **otorgando la conformidad** al amparo del numeral 2 del artículo 96 del Reglamento del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, el contratista ha cumplido con solicitar y sustentar la ampliación de plazo ante la entidad supervisora, con copia a la entidad pública dentro del plazo establecido de los quince (15) días una vez concluida la circunstancia invocada, (en este caso la notificación de la Resolución de Aprobación de Mayores Trabajos N° 04); opinión que es ratificada por la Oficina de Supervisión de Obras, el Administrador de Contratos, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura;

Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Consorcio de empresas privadas conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A., Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L., presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 10 al Consorcio Supervisor Señor de Huanca en fecha 16 de enero de 2025, entidad que remite su opinión a la Municipalidad Provincial del Cusco en fecha 23 de enero de 2025 mediante Expediente N° 003577-2025; por lo que, de conformidad al inciso 3 del numeral 96.2 del Artículo 96 del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, la entidad tenía un plazo de 10 días hábiles de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo para resolver y notificar su decisión, siendo que de no emitirse pronunciamiento dentro del plazo, **se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Supervisora**, por lo que en el presente caso, se tenía plazo hasta el 06 de febrero de 2025 para resolver la solicitud, no habiéndose emitido la resolución respectiva dentro del plazo legal establecido, **por lo que se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor Señor de Huanca;**

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Alcaldía N° 406-2024-MPC y Alcaldía N° 14-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR lo informado por la Entidad Privada Supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA” mediante Carta N° 017-2025-CSSH/C presentada en fecha 23 de enero de 2025 (expediente N° 003577-2025, por la cual se OTORGA LA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO, presentada mediante Carta CIRIC1-018-2025 por el representante legal de la Empresa Privada: Consorcio conformado por “Banco Internacional del Perú S.A.A.- Interbank - Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza”, respecto al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-OXI, Proyecto 2. **“Mejoramiento y Ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú - de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco” con CUI N° 2332889**, de conformidad a lo señalado en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas administrativas para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Consorcio de empresas privadas conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L., en su domicilio contractual ubicado en la calle Carlos Villarán N° 140 piso 17, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, así como en el correo electrónico repcionurbi@intercorp.com.pe.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad Privada Supervisora “Consortio Supervisor Señor de Huanca” en su domicilio contractual ubicado en el Departamento 302 Edificio Residencial San Luis, lote 15, Manzana A, Jirón Manuel Segura, Urbanización Santa Mónica, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, así como en el correo electrónico juroquia@hotmail.com.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución de Gerencia Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
Contratista
Supervisor
GI
SGOP
OGPPI
OI
STPD
GM/MLVM.